



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500371123

Fecha: 27-06-2019



Página 1 de 10

Cód. 1500

Bogotá D.C., junio 21 de 2019 **MEMORANDO**

**PARA:** **IVÁN ELIECER CASAS RUIZ**  
Secretario Distrital de Gobierno

**MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES**  
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

**DE:** **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ASUNTO:** Informe de Auditoría Decreto 371 de 2010 Artículo 2°. De los procesos de contratación del Distrito Capital. Alcaldía Local De Puente Aranda

Respetados Doctores:

En el marco del Plan Anual de Auditorías de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presente vigencia, en el componente de Auditorías, correspondiente al cumplimiento del Decreto 371 de 2010 art 2 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital", - Política de transparencia, remito adjunto el informe de la Alcaldía Localidad de PUENTE ARANDA:

**OBJETIVO:**

Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.

**ALCANCE:**

Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018.

Cordialmente,

**LADY JOHANNA MEDINA MURILLO**

Jefe Oficina de Control

Proyectó: Martha Mireya Sánchez - Contratista OCI  
Diana Carolina Sarmiento- Contratista OCI  
Revisó: Martha Mireya Sánchez- Contratista OCI  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo jefe OCI



## INFORME DE AUDITORIA

Fecha de emisión del informe: 21 de junio de 2019

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	27	Mes	05	Año	2019	Desde	27-05-19 D / M / A	Hasta	28-5-19 D / M /	Día	28	Mes	05	Año	2019

Auditado – Representación FDL	Jefe Oficina de Control Interno (e)	Equipo Auditor
Alcalde local de Puente (E) Dra. MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES. Auditoría atendida por: Ana Milena Rincón Rey, Oscar Javier Ariza, Fabio Andrés Castro - Contratistas de la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA.	Lady Johanna Medina Murillo	Martha Mireya Sánchez-Líder Diana carolina sarmiento -Apoyo

<b>Macroproceso</b>	Gestión Corporativa
<b>Proceso:</b>	Gestión Corporativa local.
<b>Líder de Proceso/jefe (s) Dependencia (s):</b>	Alcaldesa local (E) Dra. MARIA DEL PILAR MUÑOZ TORRES.
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Verificar la gestión y cumplimiento de las etapas contractuales desarrolladas en la vigencia 2017-2018, en el marco de la política de transparencia, integridad y no tolerancia contra la corrupción.
<b>Alcance de la Auditoría:</b>	Se verificarán las diferentes etapas contractuales a los contratos establecidos en la muestra de la Alcaldía local para las vigencias 2017- 2018
<b>Criterios de la Auditoría:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia, según el caso, así como el contrato celebrado por la Secretaría Distrital de Gobierno</li> <li>2. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>3. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.</li> <li>4. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</li> <li>5. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li> <li>6. Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción.</li> <li>7. Decreto 1082 de 2015</li> <li>8.. Manual de Contratación de la SDG</li> </ol>

### 1. METODOLOGÍA

Se realizó Notificación de la auditoria con memorando Radicado No 20191500251123 cuya apertura se realizó el 27 de mayo de 2019 y luego se dio cierre de auditoría el día 28 de mayo de 2019.



Considerando que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno tiene entre sus labores asesorar "a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.", la Oficina de Control Interno ha estructurado este informe con el fin de que cada Fondo de Desarrollo Local conozca sus debilidades a la hora de estructurar los procesos y el desarrollo de los contratos y se den recomendaciones estratégicas para la introducción de correctivos encaminados a que la Alcaldía Local fortalezca el seguimiento y control contractual.

## 2. RESULTADOS:

El equipo auditor seleccionó la siguiente muestra de contratos de la Alcaldía local de Puente Aranda, vigencia 2017-2018:

No. DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
ALPA-LP-009-2017	CPS-132-2017	ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL	Ejecutar la Escuela de Formación Artística de Puente Aranda - EFAPA de acuerdo con los estudios previos, el anexo técnico, el Proyecto Educativo Institucional Local - PEIL y la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.	\$ 238.549.616,0	Siete (7) meses y quince (15) días.
ALPA-LP-031-2018	CPS-188-2018	ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL	Ejecutar la escuela de formación artística de puente Aranda - efapa de acuerdo con los estudios previos, el anexo técnico, el proyecto educativo comunitario y artístico local - pecal y la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.	\$ 267.303.901,0	Ocho (8) meses
ALPA-LP-027-2018	CPS-177-2018	ASOCIACIÓN ARKAMBIENTAL	prestación de los servicios para desarrollar actividades culturales y logísticas que se requieran para la realización de las novenas de navidad y el evento de cumpleaños 445 de la localidad de Puente Aranda, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta económica presentada.	\$ 289.296.300,0	Dos (2) meses
ALPA-SAMC-017-2018	CPS-150-2018	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA.	El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local de Puente Aranda a prestar los servicios en las actividades recreativas y logísticas, que se requieran para la realización de los campamentos estudiantiles 2018, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta presentada.	\$ 81.066.976,0	Un (1) mes y quince (15) días.



Con base en esta muestra, el equipo auditor, realizó una verificación a los Contratos de las diferentes modalidades de contratación, a los que se les hizo seguimiento y evaluación a las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I y II según correspondiera y posteriormente verificación en sitio de las carpetas físicas y recolección de evidencias de los aspectos relevantes encontrados producto de la revisión.

En concordancia con lo anterior, esta Oficina se permite decir:

### 3. HALLAZGOS

#### 3.1. DE LOS ESTUDIOS DE MERCADO:

##### 3.1.1 INEXISTENCIA DE SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN EL VALOR DEL TOTAL DE LAS BOLSAS DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE

La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas.

Teniendo en cuenta esta afirmación, se realizó una verificación del componente Bolsa de suministros a monto agotable en los procesos ALPA -009-2017 y ALPA -LP-031, en los cuales se evidenció:

Cuadro: Componente bolsa de suministros a monto agotable – proceso LP-009 de 2017

COMPONENTE: BOLSA DE SUMINISTROS A MONTO AGOTABLE							
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Frecuencia	Valor Unitario	IVA	Valor unitario con IVA	Valor Total Incluido IVA
Materiales para las clases y las muestras de Artes plásticas, fotografía y audiovisuales, danza, música, literatura y teatro de acuerdo a solicitud de los docentes y a lo establecido en el anexo técnico	Global	1	1	\$ 17.400.000	\$ 3.306.000	\$ 20.706.000	\$ 20.706.000
Gastos Operativos según anexo técnico y estudio de mercado	Global	1	1	\$ 6.100.000	\$ 1.159.000	\$ 7.259.000	\$ 7.259.000
<b>Total Componente Suministro</b>							<b>\$ 27.965.000</b>

FUENTE: Estudio de mercado EFAPA 2018 (tomado de sistema SECOP II)

Cuadro: Componente bolsa de suministros a monto agotable – proceso LP-031 de 2018

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario con IVA	Valor Total Incluido IVA
Materiales bienes y servicios para las clases y las muestras de Artes plásticas, fotografía, danza, música, escritura creativa y teatro, de acuerdo con solicitud de los docentes y a lo establecido en el anexo técnico. <b>ITEM NO OFERTABLE</b>	Global	1	\$ 30.078.016	\$ 30.078.016
Gastos Operativos según anexo técnico y estudio de mercado. <b>ITEM NO OFERTABLE</b>	Global	1	\$ 11.600.000	\$ 11.600.000
<b>Total, Componente Suministro</b>				<b>\$ 41.678.016</b>

FUENTE: Estudio de mercado EFAPA 2018 (tomado de sistema SECOP II)



Se determina en los estudios previos de estos procesos que: "El componente "Bolsa de Suministros a Monto Agotable" es un ítem NO OFERTABLE, toda vez que en el momento de la formulación del contrato no se puede identificar claramente que tipos y cantidades de materiales, elementos o servicios se van a utilizar o requerir, ya que esto depende de las solicitudes hechas por los docentes que dictarán las clases teniendo en cuenta la población que se inscriba en cada disciplina de formación y la metodología a aplicar, tal cual cómo se explica en el anexo técnico. Debido a esto, se crea la obligación de presentar un plan de inversión previo el cual debe ser avalado por el interventor o apoyo a la supervisión o quien haga sus veces antes de su adquisición".

La justificación descrita en los estudios de mercado no es suficiente para determinar que no se realice un análisis de precios ni de ofertas, faltando a la transparencia en el proceso ya que no es claro las cantidades por contratar ni los precios de los materiales que se usaran para las clases, lo que se refleja además en la ejecución del contrato en el cual no es claro tampoco qué cantidades y qué elementos se están cobrando por parte del contratista:

Cuadro. Extracto financiero – segundo informe de actividades proceso LP-031 de 2018

CPS 188 DE 2015  
EJECUTAR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE PUENTE ARANDA - EFAPA DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL ANEXO TÉCNICO, EL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y ARTÍSTICO LOCAL - PECIAL Y LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
SEGUNDO INFORME DE EJECUCIÓN - MARZO 01 A MARZO 31 DE 2019

Nº	Descripción	Unidad	Cant.	Presupuesto	Valor	Cant. Ejec.	Valor Ejec.	Valor Res.
1	Metro cuadrado de Pendón Lona Banner poligrámica Can hojietas a un metro de distancia. 2 Pendones de 2x1 mts	M2	4	\$ 32.850	\$ 131.400	0	\$ 32.850	\$ 0
2	Volantes media carta 21,5x14 impresos en prosoplate de 90 gr. 4x0	Unidad	2000	\$ 783	\$ 1.566.000	0	\$ 783	\$ 0
3	Alfiches 1/2 pliego impresos en prosoplate de 115 gr. 4x0	Unidad	200	\$ 3.705	\$ 741.000	0	\$ 3.705	\$ 0
4	Auditor Logístico (Incluido alimentación y transporte) Paga de Alfiche. 2 personas durante 3 días. 2 personas 2 días para volanteo, 4 personas 5 días para inscripciones, 14 personas 1 día para sesión pedagógica, 8 personas 1 día para clausura, 5 personas 1 día para feria.	Personas Día	85	\$ 119.000	\$ 9.922.000	0	\$ 119.000	\$ 0
5	Materiales bimestrales y servicios para las clases y las muestras de Artes plásticas, fotografía, danza, música, escritura creativa y teatro, de acuerdo a solicitud de los docentes y a lo establecido en el anexo técnico ÍTEM No Ofertable.	Global	1	\$ 30.078.018	\$ 30.078.018	1	\$ 1.712.767	\$ 1.712.767
6	Clasico Operativo según anexo técnico y estudio de mercado. ÍTEM No Ofertable.	Global	1	\$ 11.600.000	\$ 11.600.000	1	1.350.000	\$ 1.350.000

FUENTE: Anexo informe Contratista ARKAMBIENTAL marzo de 2019

Como se puede observar ni en el etapa precontractual ni contractual es posible determinar los elementos que hacen parte de la bolsa de suministros ni los precios de las mismas, situación que contraviene lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad Estatal, a partir del objeto del contrato, debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, sin que sea relevante la modalidad de selección

### 3.2. TRANSGRESIÓN AL PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA

El principio a la libre Concurrencia implica entre otros, el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas



limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Para los expedientes de los procesos ALPA-LP-009-2017 y ALPA -LP-031 de 2018, se encontró que:

- Pliegos de condiciones: En el literal n de casuales de rechazo se establece que "cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado en cualquiera de sus ítems, o no se oferte de conformidad con lo señalado en el estudio de mercado con relación con los ítems no ofertables".
- Estudio de mercado: "los proponentes que oferten Hora docente del Componente "Escuela Docente" y en el ítem "Docente Hora" del componente Implementación y desarrollo EFAPA, por debajo del 90 % del valor establecido para la misma, incurrirán en CAUSAL DE RECHAZO".

En ninguno de los documentos verificados se explica el motivo de esta causal de rechazo, la cual es una limitante para que los oferentes presenten sus propuestas en su totalidad, y niegan la posibilidad de que puedan concurrir mayor número de proveedores y ofrezcan variedad de precios a la Entidad.

Para el proceso LP-027 de 2018, se observó una situación similar:

No.	COMPONENTES/ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
36	Bonos de Almacén de Cadena de \$50.000 para concursos y/o rifas. una sola entrega. Item no ofertable.	10	Unidad	\$ 59.500	\$595.000
37	Show de Zanqueros (4 personas) durante 45 minutos. Item no ofertable.	1	Servicio	\$ 1.190.000	\$1.190.000
38	Mariachis (Serenata de mínimo 8 canciones). . Item no ofertable.	1	Servicio	\$ 877.625	\$877.625
39	Presentación musical de artistas de Puente Aranda de mediano formato ( mínimo 6 integrantes). Item no ofertable.	3	Unidad	\$ 2.400.000	\$7.200.000
40	Muestras Culturales y Artísticas de Puente Aranda Mínimo 20 personas puesta en escena de teatro, danza, música y artes plásticas. Item no ofertable.	4	Unidad	\$ 4.370.100	\$17.480.400
Los ítems 36, 37, 38, 39 y 40 son NO OFERTABLES					\$ 27.343.025

FUENTE: Estudio de mercado LP-027 de 2018 (SECOP II)

NOVENAS DE NAVIDAD - 2018					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
6	Jurados para selección de propuestas artísticas.	5	Persona	\$160.000	\$800.000



25	Presentación musical con mínimo 4 artistas en tarima, seleccionados de la oferta cultural de la localidad de Puente Aranda. 4 Presentaciones de 45Minutos cada una. Una presentación diferente para 4 novenas. ITEM NO OFERTABLE	4	Unidad	\$1.244.700	\$4.978.800
26	Presentación de Danza de 20 a 30 minutos con mínimo 6 artistas en tarima, seleccionado de la oferta cultural de la localidad de Puente Aranda. 3 presentaciones diferentes, una para cada novena. ITEM NO OFERTABLE	3	Unidad	\$1.090.833	\$3.272.499
27	Obra de teatro con 6 a 11 artistas. Novena Dramatizada u Obra con Mensaje navideño. Una obra de 45 minutos por cada novena. ITEM NO OFERTABLE	7	Unidad	\$2.578.333	\$18.048.331
28	Obsequios: Juegos o Juguetes Didácticos según lo establecido en anexo técnico – empacados 2100 divididos en siete entregas de 300. No se puede ofertar por debajo del 90% del valor establecido en el presupuesto.	2100	Unidad	\$16.000	\$33.600.000
	Items 6,25, 26 y 27 son NO OFERTABLES. Item 28 No se puede ofertar por debajo del 90%				\$ 27.099.630

FUENTE: Estudio de mercado LP-027 de 2018 (SECOPII)

### Total, ítems NO OFERTABLES \$ 54.442.655

En este caso, en el estudio de mercado exponen lo siguiente: *“Los costos fijos o ítems no ofertables corresponden al precio de las actividades que no podrán ser modificadas por el proponente en la propuesta técnica y económica a presentar, la modificación de los precios en las actividades establecidas como costos fijos serán causal de rechazo. Estos costos obedecen al estímulo que la Administración destina para fortalecer a la base cultural de artistas locales, en el marco de la dimensión de circulación que contempla el Plan Decenal de Cultura, lo cual tiene respaldo jurídico en el Artículo 18 del Título 3 de la Ley 397 de 1997”.*

De lo anterior se puede deducir, que, si bien la administración a través de estos rubros busca incentivar y promover las organizaciones de base cultural y artística de la localidad, no se justifica la limitación que se impone en cuanto a no ofertar estos ítems, limitando la libre concurrencia y un análisis de costo beneficio objetivo siempre la competencia y la variedad de ofertas van a ser de beneficio para los fines estatales. Así, esta situación puede ir en contra vía del principio de libre concurrencia y en consecuencia al principio de transparencia de la contratación estatal.

### 3.3. DE LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DESIGNADOS

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dice:

*“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*



La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

### 3.3.1. TRASLAPO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR AL CONTRATO 132 DE 2017 Y INTERVENTORIA 133 DE 2017, Y DEL CONTRATO 188 DE 2018 Y DE INTERVENTORIA 192 DE 2018

Revisados los expedientes de los contrato en mención, se encuentra que el contrato 132 de 2017 es vigilado mediante interventoría integral con el contrato 133 de 2017 por un valor \$10.960.000 que da continuidad al contrato 188 de 2018 vigilado por el contrato de interventoría 192 de 2018 por un valor de 16.200.000; (esto es que cubre los 5 elementos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011) y para la vigilancia del contrato de interventoría se designó, mediante resolución, un supervisor que ostenta en todos los casos la calidad de funcionario de la entidad, designando el apoyo mediante memorando.

Para el caso del contrato 188 de 2018 suscrito con ARKAMBIENTAL, se evidenció que existe una delegación de apoyo a la supervisión y a su vez se suscribió el contrato 192 de 2018 para la interventoría, no es claro cuales son las actividades que realizarán una figura y la otra, si bien se observa que la interventoría es quien aprueba los pagos al contratista se evidenció en campo, que el apoyo a la supervisión también realiza actividades de seguimiento (registros de actas de comité, registros fotográficos) y es quién en el sistema SECOP II aprueba los pagos como se puede observar a continuación:

Informes 1 y 2.zip		Informes 1 y 2.zip	Descargar
Estado Pagado			
Fecha de recepción original	1/04/2019 3:06 AM (UTC -5 horas)		
Fecha estimada de pago	13/05/2019 11:46 AM (UTC -5 horas)		
Valor a pagar	49.924.855 COP		
Compromiso presupuestal			
Plan de recepción	Pago 001		
<input type="checkbox"/> Aprobar <input type="checkbox"/> Rechazar Aprobado por María Antonia Tovar Contreras 5/17/2019			
<input checked="" type="checkbox"/> Marcar como pagados			
Fecha real de pago	25/04/2019 2:46 AM (UTC -5 horas)		
Descripción	Nombre del documento		
view_report.pdf	view_report.pdf		Descargar





Teniendo en cuenta esta situación no es claro el por qué ni para qué se suscribió un contrato de interventoría para los contratos en mención y no se evidencia la separación de las funciones que deberá realizar, en el caso de haber supervisión e interventoría a un mismo contrato. Situación que evidencia duplicidad de funciones para estas figuras.

Lo anterior configura un incumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 *"... La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen..."*, teniendo en cuenta que no es clara la tecnicidad, especialidad o extensión del contrato principal, teniendo en cuenta que el seguimiento lo podría haber realizado un apoyo a la supervisión.

#### 4. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La labor fundamental de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Gobierno, es encaminar a las dependencias auditadas hacia la mejora continua de sus procesos y procedimientos con el diseño de acciones para este propósito; por lo anterior y a partir de los resultados presentados en este informe, cada área de gestión auditada deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las no conformidades y atender las oportunidades de mejora en un plazo no mayor a 15 (quince) días calendario, contados a partir de la notificación de las NO CONFORMIDADES en el aplicativo Mi Mejora Continua – MIMEC, cuya publicación se encontrará en la página web de la Secretaría distrital de Gobierno. Para la elaboración y presentación de dicho plan se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación, en el -GCN-M002 manual para la gestión de planes de mejoramiento-, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y Calidad; particularmente la política de operación que indica *"Los planes de acción deben ser formulados en su totalidad en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la notificación por medio del aplicativo.*

#### 5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda verificar los ítems que la alcaldía local está clasificando como no ofertables teniendo en cuenta que se puede estar restringiendo el libre acceso y concurrencia y la oportunidad de acceder a análisis de precios que permitan la comparabilidad y competitividad de las ofertas.
- Los supervisores e interventores están obligados a mantener constantemente informada a la entidad contratante de las novedades que puedan representar riesgos o afectar la ejecución del contrato, por cuanto el seguimiento contractual es de carácter permanente y continuo. Por tanto, es recomendable que se determinen dentro de las funciones de los supervisores la periodicidad de los informes, indicando el alcance técnico, financiero, jurídico administrativo de los contratos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20191500371123

Fecha: 27-06-2019



Página 10 de 10

- Se recomienda que en las supervisiones y/o apoyos a la supervisión e interventoría claramente se determine la periodicidad de los informes regulares que deben rendir. Los informes y reportes no son simplemente una constancia del supervisor o del interventor en las cuentas de cobro mensuales, sino que debe ir acompañado de las recomendaciones, dificultades, ejecución física y financiera, entre otros frente a los supervisados.

Cordialmente,

  
LADY JOHANNA MEDINA MURILLO

Proyectó: Martha Mireya Sanchez- Diana Carolina Sarmiento  
Revisó: Martha Mireya Sanchez- Contratista OCI  
Aprobó: Lady Johanna Medina Murillo





